

c) Que los precios no sean mayores que los indicados en su solicitud de exoneración.

d) Que esta empresa cumpla además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los dos (2) días del mes de agosto del año 1968 (mil novecientos sesenta y ocho), años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración, José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo Interino del Departamento Técnico Industrial, Certifico: que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 2 de agosto de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo Interino del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2758, que autoriza una emisión de sellos postales.

(G. O. N° 9111, del 25 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2758

CONSIDERANDO que la celebración de los XIX Juegos Olímpicos, a verificarse en la ciudad de México, en los cuales

participarán atletas de la República Dominicana, es un evento de extraordinaria importancia digno de ser plasmado en el simbolismo del sello postal.

VISTA la Ley N° 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes valores y cantidades:

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del valor de un centavo, multicolores, para franqueo ordinario;

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del valor de seis centavos, multicolores, para franqueo ordinario;

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del valor de diez centavos, multicolores, para franqueo aéreo;

300,000 (TRESCIENTOS MIL) sellos del valor de veinticinco centavos, multicolores, para franqueo ordinario;

300,000 (TRESCIENTOS MIL) sellos del valor de treinta y tres centavos, multicolores, para franqueo aéreo.

Art. 2.—El sello de un centavo, será de forma rectangular en el tamaño de 42 milímetros de ancho por 26 milímetros de alto. Dentro de un marco hacia la parte superior izquierda del sello se leerá, en sentido horizontal, la leyenda "República Dominicana"; en el centro de este marco se representarán las figuras de dos atletas en una escena de lucha olímpica. Hacia la esquina inferior izquierda mostrará el valor facial expresado así: "1¢"; sobre un panel colocado en la parte inferior del cuadro aparecerá, en sentido horizontal, la palabra "Correos"; hacia la parte superior derecha del sello, dentro de un

cuadro separado del marco por una pequeña línea, llevarán los cinco aros entrelazados símbolo de los Juegos Olímpicos; en el centro de este cuadro se representará la llama de una antorcha naciendo de una base colocada en la parte inferior del cuadro; sobre la llama y en cinco renglones tendrá la leyenda "XIX Juegos Olímpicos México 1968".

El sello de seis centavos tendrá las mismas dimensiones y características que el de un centavo, con la diferencia de que en el centro del marco se representará la figura de un corredor en plena carrera, y el valor facial se expresará así: "6¢".

El sello de diez centavos tendrá las mismas dimensiones y características que el de un centavo, con la diferencia de que en el centro del marco se representará una escena de levantamiento de pesas, el valor facial se expresará así: "10¢" y sobre el panel de la parte inferior se leerán las palabras "Correo Aéreo", en sentido horizontal.

El sello de veinticinco centavos tendrá las mismas dimensiones y características que el de un centavo, con la diferencia de que en el centro del marco se representará la figura de dos boxeadores en una escena de pelea, y su valor facial se expresará así: "25¢".

El sello de treinta y tres centavos tendrá las mismas dimensiones y características que el de diez centavos, con la diferencia de que en el centro del marco se representará un escena de competencia de tiro, y su valor facial se expresará así: "33¢".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER